

CONVENIO DE PRESTAMO DE MOBILIARIO

Entre Nosotros, Municipalidad de Belén, domiciliada en San Antonio de Belén, con cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por el señor Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento dos – novecientos cincuenta y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en sesión extraordinaria, número nueve – dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año y que en lo sucesivo se denominará **“La Municipalidad”** y la Asociación Deportiva Belén – Fútbol, cédula jurídica número tres – cero cero dos – doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo el expediente número doce mil quinientos veintiséis, representada por el señor Gonzalo Hernández Peña, mayor, casado una vez, vecino de Barrio Fátima, La Ribera de Belén, portador de la cédula de identidad número uno – cuatrocientos ochenta – seiscientos cincuenta y cinco, en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Deportiva Belén – Fútbol, debidamente autorizado, según acuerdo de Junta Directiva, adoptado en sesión número tres, del primero de febrero del dos mil tres, en adelante como **“La Asociación”**.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.
2. Que las actividades deportivas, recreativas y culturales que desarrollan otras entidades de interés o público o social, deben ser apoyadas en el aspecto técnico, administrativo, financiero y logístico, por parte de las empresas privadas y las entidades públicas, en el tanto existan recursos para esos fines, ya que de esta forma se logra asegurar el funcionamiento de dichas entidades.
3. Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, es procedente concertar un convenio de préstamo de mobiliario con una Asociación, que persigue satisfacer el interés de la comunidad en el plano deportivo y recreativo, dos de los cometidos que debe tutelar, promocionar y desarrollar la Municipalidad en el Cantón de Belén.

Por tanto.

Hemos acordado suscribir el presente convenio de préstamo de mobiliario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, otorgará durante tres años en calidad de préstamo a la Asociación para uso de oficina administrativa, ubicada en el Polideportivo de Belén, los siguientes muebles:

Cantidad	Descripción	Serie	Marca	Patrimonio	Valor (colones)
Tres	Escritorios de madera contrachapada con sobre de fórmica	NT	NT	0006,0007,0008	75.000.00
Un	Armario de madera contrachapada	NT	NT	0019	50.000.00
Un	Mueble de madera contrachapada	NT	NT	0009	10.000.00
Una	Silla con marco metálico con asiento y respalda con forro de vinil	NT	NT	0010	4.000.00
Una	Máquina de escribir IBM color rojo	NT	IBM	0011	15.000.00

Una	Pizarra con marco de aluminio y fondo acrílico blanco	NT	NT	0012	6.000.00
Una	Silla giratoria con espaldar fijo y asiento de vinil sobre cuatro rodines	NT	NT	0013	6.000.00
Cinco	Sillas tipo Luis XV de marco de Madera y asiento de respaldo con forro de damasco	NT	NT	0014, 0015, 0016, 0017, 0018	100.000.00
TOTAL					266.000.00

Mobiliario que ha sido inventariado y valorado, mediante avalúo administrativo No.04-2003 realizado por el Ing. Luis Alberto Varela, funcionario de Administración Tributaria de Heredia del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDA: La Asociación que recibe los muebles anteriormente descritos se compromete a los siguiente:

- A. Realizar un buen uso de los muebles y utilizarlos en forma continua y permanente para su Administración.
- B. Los muebles no podrán ser cedidos a terceros sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Belén.
- C. Deberán rendir un informe anual a la Municipalidad de Belén, sobre el estado en que se encuentran los muebles y si se están o no utilizando. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Municipalidad.

TERCERA: La Asociación deberán responder judicial o extrajudicialmente por el deterioro o pérdida total o parcial que se produzca en los muebles aquí descritos. Quedan excluidos los casos de fuerza mayor, caso fortuito y el deterioro o desgaste por el uso no abusivo o ni irregular del mobiliario.

CUARTA: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, la Municipalidad por intermedio de la Unidad de Bienes y Servicios fiscalizará la ejecución del presente convenio. Para esos efectos, la referida Unidad realizará en forma anual a partir de la firma del presente convenio una evaluación del uso y destino que se le ha dado a los muebles. Si la Unidad de Bienes y Servicios considera que el uso y el destino no es el adecuado, la Municipalidad tendrá la facultad de retirar los muebles y ponerlos a disposición de otras Organizaciones que tengan interés en los mismos.

QUINTA: En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 13 de su Reglamento, el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio faculta a la Municipalidad de Belén, para resolver el convenio, y ordenar la entrega inmediata de los muebles y tomar las acciones legales correspondientes.

SEXTA: El presente convenio de préstamo podrá prorrogarse por periodos de tres años, a menos que la Municipalidad indique lo contrario por escrito, un mes previo a que finalice el periodo del presente convenio.

SETIMA: El presente convenio se estima en la suma de 266.000.00 (doscientos sesenta y seis mil colones sin céntimos).

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de Belén a los ocho días del mes de mayo del 2003.

Víctor Víquez Bolaños
Alcalde Municipal

Gonzalo Hernández Peña
Vice - Presidente Asociación Deportiva
Belén - Fútbol

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 27-2003 del 08 abril del 2003